



Oficio No. **0029-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 30 de enero de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba Maggi PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro PhD.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos PhD.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Dr. Patricio Sánchez Cuesta PhD.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dra. Amparo Cazorla Basantes PhD.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Ing. Eduardo Ortega

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ms. Wilson Castro

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN

Ms. Omar Negrete

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

9. Conocimiento del Acuerdo ACU-PC-SO-03-No.006-2023. Suspensión de las actividades académicas y administrativas el día 06 de febrero de 2023, con el fin de garantizar la movilidad de las y los ciudadanos para ejercer su derecho al sufragio y cumplir con su deber como miembros de juntas receptoras del voto.

RESOLUCIÓN No. 0029-CU-UNACH-SE-EXT-27-01-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 88 numeral 17 reconoce el derecho a participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone como atribución y deber del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, los numerales 1, 2,4 y 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia disponen que los ecuatorianos tienen derecho a elegir y ser elegidos, a participar en los asuntos de interés público, a ser consultados e intervenir como veedores u observadores en los procesos electorales;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo, publicada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 906 de 13 de diciembre de 2016, faculta al Presidente de la República para suspender mediante decreto ejecutivo, la jornada de trabajo tanto para el sector público como para el privado, en días que no son de descanso obligatorio, jornada que podrá ser compensada de conformidad con lo que disponga dicho decreto;

Que, el Consejo Nacional Electoral (CNE) convocó a elecciones seccionales, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y de referéndum para el día domingo 5 de febrero de 2023;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 655 el Presidente de la República decreta: “Artículo 1.- Suspender la jornada regular de trabajo del día lunes 6 de febrero de 2023, tanto para el sector público y privado. Artículo 2.- La jornada de trabajo suspendida correspondiente al día lunes 6 de febrero de 2023, será recuperada en el sector público, a través de una hora adicional durante los ocho días laborables subsiguiente(...)”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales”;

Que, mediante Oficio Nro. CES-SG-2023-0048-O de 18 de enero de 2023, el Consejo de Educación Superior informa que: “en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), desarrollada el 18 de enero de 2023, los Consejeros que integran el Pleno de este Organismo acordaron: ACU-PC-SO-03-No.006-2023 “En virtud de las elecciones convocadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución PLE-CNE-1-19-8-2022, para el día 05 de febrero de 2023; exhortar a las Instituciones de Educación Superior del país para que, en ejercicio de su autonomía responsable, consideren suspender sus actividades académicas y administrativas el día 06 de febrero de 2023, con el fin de garantizar la movilidad de las y los ciudadanos para ejercer su derecho al sufragio y cumplir con su deber como miembros de juntas receptoras del voto”;



Por lo expresado, con fundamento en la normativa enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero. - SUSPENDER la jornada regular de trabajo del día lunes 6 de febrero de 2023 de la Universidad Nacional de Chimborazo, tanto para el personal académico, administrativo y de Código de Trabajo.

Segundo. - DISPONER que, la jornada de trabajo suspendida correspondiente al día lunes 6 de febrero de 2023, será recuperada por el personal administrativo y Código de Trabajo, a través de una hora adicional durante los ocho días laborables subsiguientes

Tercero. - DISPONER que, la jornada de trabajo suspendida correspondiente al día lunes 6 de febrero de 2023, será recuperada por el personal académico, a través de una hora adicional durante los ocho días laborables subsiguientes. La hora adicional deberá cumplirse en actividades asíncronas, debidamente registradas en la asistencia (U Virtual) y en las aulas virtuales (MOODLE)

Cuarto. - DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Administrativa y a los Decanatos de la Universidad Nacional de Chimborazo, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinto. - DISPONER a la Coordinación de Comunicación Institucional, la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución, a través de los canales de información oficiales de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez